[illegible] por que lo suso dicho sea cierto e firme e no venga en
duda otorgamos esta carta de poder ante el escrivano e testigos de yuso escritos e por mayor firmeza
firmamos en ella nuestros nombres que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de Segovia a
onze dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mill e quinientos e
nueve años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Fernando Suarez de Lara e Alvaro de
Soria e Ochoa de la Renaria vezinos de la dicha cibdad de Segovia Francisco Coronel Lope
de Vivena e Juan Francisco Fernandez de Suellos escrivano publico del numero de la dicha cibdad de
Segovia e su fecha por la reynante señora Doña Juana fue al otorgamiento de esta carta de poder
e uno con los dichos testigos e yo que los dichos Francisco Hernandez Coronel e Lope de Vivena lo
firmaron de sus nombres en esta carta de poder en mi registro e por ende fize aqui
este mio signo a tal en testimonio de verdad Francisco de Suellos

Carta de la merced que su alteza hizo al escrivano
Juan Ramirez de Segovia del legimiento que vaco
por muerte de Antonio Ramirez su hermano

Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de
Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar
de las yslas de Canaria e de las yslas yndias e tierra firme del mar Oceano Prinçesa de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalen Archiduquesa de Austria Duquesa de Borgoña e de Brabante
Condesa de Flandes e de Tirol señora de Vizcaya e de Molina etc. Por hazer bien e merced
a vos el comendador Juan Ramirez de Segovia acatando vuestra suficiencia e abilidad
e los buenos servicios que aveys fecho a mi merced e voluntad que agora e de aqui a
delante para toda vuestra vida seays mi regidor de la cibdad de Murcia e lugar e por fin
e vacacion de Antonio Ramirez de Segovia vuestro hermano mi regidor que fue de la dicha
cibdad por quanto el es falesçido e pasado de esta mi merced e que asi como
mi regidor de la dicha cibdad podades gozar e gozeys de todas las honras gracias
mercedes franquezas e libertades que por razon del dicho oficio vos deven ser guardadas e
podays llevar e lleveys todos los derechos e salarios e cosas al dicho oficio
anexos e pertenesçientes aprestamiento e mando al consejo justicia regidores
cavalleros jurados escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de Murcia
que luego que con ella fueren requeridos sin esperar para ello otra mi carta ni mandamiento
ni segunda ni tercera jusçion juntos e su cabildo e ayuntamiento segund que lo
an de uso e de costumbre tomen e rescaban de vos el dicho comendador Juan Ramirez
de Segovia el juramento e solemnidad que en tal caso se requieren e deveys hazer
al qual por vos asi fecho vos ayan e rescaban e tengan por mi regidor de la dicha
cibdad de Murcia e lugar del dicho vuestro hermano e usen con vos el dicho oficio y en
todos los casos e cosas a el anexas e conçernientes e vos guarden e hagan
guardar todas las honras gracias mercedes e franquezas e libertades que por razon
del dicho oficio vos deven ser guardadas e vos recudan e hagan recudir con todos los
derechos e salarios e cosas a el dicho oficio anexos e pertenesçientes asi e segund
que mejor e mas cumplidamente se uso e guardo e recudio e devio e deve